



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
CONSEJO DIVISIONAL

**LINEAMIENTOS DEL CONSEJO
DIVISIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y
DE LA SALUD DE LA UNIDAD
IZTAPALAPA PARA LA MOVILIDAD DE
ALUMNOS**

Aprobados en la Sesión No. 6.11 del Consejo Divisional,
celebrada el 28 de marzo de 2011.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.
Aprobado en la Sesión 6-11
Celebrada 28 de Marzo 2011
El Secretario del Consejo:

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD IZTAPALAPA PARA LA MOVILIDAD DE ALUMNOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de globalización económica, científica, tecnológica y educativa hace necesaria la adquisición de conocimientos y habilidades sobre las innovaciones científicas, técnicas, económicas, políticas y culturales. Por lo tanto, las instituciones de educación deben propiciar las condiciones para que sus alumnos puedan tener acceso a experiencias educativas diversas en otras instituciones de educación superior (IES).

De esta manera, en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, organizada por la UNESCO en 1998, se propuso fomentar la cooperación y el intercambio educativo como un medio para impulsar estrategias de desarrollo, y esta intención se concretó en la *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI*.

En México, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) acordó, en 1998, construir una prospectiva del *Sistema de Educación Superior* hacia el 2020, donde se considera fundamental la inclusión del intercambio basado en la movilidad estudiantil. La propuesta de la ANUIES favorece en el desarrollo y la consolidación del Sistema de Educación Superior. Se enfatiza que este Sistema coadyuve en la cooperación intensa entre las instituciones, favorezca la movilidad de los alumnos y participantes y la innovación permanente de reformas del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Respecto a la movilidad el Colegio Académico de nuestra Universidad, en su sesión 296, celebrada el 19 de diciembre de 2007, aprobó una reforma del *Reglamento de Estudios Superiores*, así como adiciones a las *Políticas Generales y a las Políticas Operacionales de Docencia*, relacionadas con la movilidad de alumnos. Lo anterior, según dice la exposición de motivos de las adiciones a las *Políticas Generales*, ante la creciente importancia que en los últimos años ha adquirido la movilidad de alumnos en las instituciones de educación superior. Como consecuencia, el artículo 12, fracciones IV y V y el artículo 13 del *Reglamento de Estudios Superiores*, confieren a los consejos divisionales la aprobación de las modalidades y términos específicos por los cuales se autorizará a los alumnos la participación en programas de movilidad y el posterior reconocimiento de créditos por los contenidos aprobados en los mismos.

La *Política General de Extensión Universitaria 4.2.1* y la *Política Operacional de Docencia 6.7*, orientan a fomentar relaciones de intercambio de carácter científico, tecnológico y humanístico de alumnos de la Universidad con instituciones nacionales o extranjeras. Por su

parte, las *Políticas Operacionales de Docencia*, en su numeral 3.6, orientan a diseñar estructuras curriculares flexibles en las que se establezcan vínculos entre los distintos planes y programas de estudio para brindar a los alumnos diversas opciones para su formación profesional.

De acuerdo con el *Reglamento de Estudios Superiores y las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa* (PODI), pueden cursarse fuera de la Unidad hasta el 25% de los créditos de los planes de estudio de licenciatura y el 40% de los créditos de los planes de estudio de posgrado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Los presentes *Lineamientos* se fundamentan en los siguientes contenidos de la Legislación Universitaria de la Universidad:

- *Reglamento de Estudios Superiores* en el Título Segundo Bis
- *Políticas Generales* en el numeral 7
- *Políticas Operacionales de Docencia* en el numeral 7

Respecto a la Unidad Iztapalapa en:

- *Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa*
- *Políticas Operativas para el Desarrollo de la Movilidad de Alumnos en la Unidad Iztapalapa.*

Además, los presentes *Lineamientos* se aprueban por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud bajo la competencia que le confiere el *Reglamento Orgánico* en su Artículo 34, fracción VI.

NATURALEZA Y ALCANCE

Estos *Lineamientos* son acordes con la estructura institucional de la Universidad y, en especial, con su ámbito divisional; además, establecen las instancias académicas divisionales responsables de la movilidad. También, los presentes *Lineamientos* regulan las modalidades, procedimientos, requisitos, otorgamiento de apoyo e instancias participantes en el proceso.

OBJETIVOS

Estos *Lineamientos* tienen los siguientes objetivos:

1. Propugnar la visión nacional e internacional del conocimiento basada en el principio de solidaridad interinstitucional, que contribuya en el mejoramiento de la calidad de la

-
- formación universitaria, ampliando los horizontes y oportunidades de los alumnos y participantes.
2. Propiciar las condiciones para que los alumnos y participantes tengan la posibilidad de complementar sus conocimientos y habilidades profesionales; asimismo, ampliar su horizonte cultural mediante la realización de estudios presenciales y estancias académicas en instituciones de educación superior distintas a su IES de origen.
 3. Permitir a los alumnos de la División cubrir un determinado número de créditos en otras instituciones de educación superior, así como en otras divisiones o unidades de la Universidad, con la certeza de que le será reconocido como parte de su plan de estudios.
 4. Propiciar, a través del acceso a distintas fuentes de financiamiento, públicas y privadas, la utilización de los programas de movilidad establecidos institucionalmente, procurando que la situación económica del alumno no sea un impedimento para integrarse a los mismos.

TIPOS DE MOVILIDAD

La *movilidad curricular* es aquella que se encuentra asociada al intercambio formal de créditos vinculados a las UEA de los planes de estudio que se ofrecen en la División, para cubrir un determinado número de créditos. La movilidad curricular en su modalidad interinstitucional sólo puede realizarse cuando exista el convenio respectivo.

La *movilidad extracurricular* es aquella que se encuentra asociada de manera indirecta a los planes y programas de estudio de la División y no tendrá valor en créditos. En algunas de sus variantes, las prácticas de campo, los programas culturales, las prácticas profesionales, los programas y proyectos de servicio social que cuenten con la aprobación del órgano correspondiente y las estancias para realizar tesis de grado pueden dar pie a estancias de movilidad y realizarse en otras instituciones de educación superior (IES), organizaciones públicas, privadas, sociales u organismos internacionales.

De acuerdo al lugar donde se realiza la estancia de movilidad se distinguen dos tipos: movilidad interdivisional e interinstitucional. En la *movilidad interdivisional* la estancia se realiza con otras divisiones de la Universidad. En la *movilidad interinstitucional* la estancia se realiza en otras IES nacionales o extranjeras.

DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y SUS FUNCIONES EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS

Las instancias de gestión académica competentes para la movilidad son las siguientes:

- La *Comisión Divisional de Posgrado* integrada por los coordinadores de posgrado y el coordinador divisional de posgrado.

-
- La *Comisión Divisional de Licenciatura* integrada por los coordinadores de licenciatura y el coordinador divisional de docencia y atención a alumnos.
 - La *Oficina de Movilidad, Tutorías, Equivalencias, Acreditaciones y Prórrogas* de la *Coordinación Divisional de Docencia y Atención a Alumnos* (en adelante la *Oficina*)

De las funciones de las comisiones divisionales de posgrado y licenciatura:

- Revisar que los candidatos cumplan con lo establecido en el *Reglamento de Estudios Superiores*, los presentes Lineamientos y las convocatorias respectivas.
- Evaluar la pertinencia académica de las solicitudes en función de los objetivos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- Establecer un orden de prelación de las solicitudes que hayan superado la evaluación académica y comunicarlo a la Dirección de la División.
- Emitir, en la séptima semana de cada trimestre, opinión razonada por escrito de todas las solicitudes.
- Proponer IES y organismos con los que sea pertinente celebrar convenios generales o específicos, además de fortalecer y estrechar las relaciones con instituciones con las que ya se tengan convenios.
- Evaluar los informes de movilidad de los alumnos y participantes.
- Colaborar en la evaluación de los programas de movilidad.
- Promover los programas y convocatorias de financiamiento externo para la movilidad de *alumnos*.
- Proponer criterios para la convocatoria de movilidad de *alumnos* que emita el Director de la División.
- Integrar y resolver en definitiva, de cada caso de solicitud de movilidad e informar a las instancias competentes de la Universidad para que se realicen los trámites subsecuentes.
- Decidir sobre el otorgamiento de apoyo divisional para la movilidad de *alumnos*.
- Apoyar el seguimiento de la trayectoria de los alumnos en movilidad.
- Apoyar el diseño de indicadores que permitan la evaluación de los programas de movilidad.
- Coadyuvar con otras instancias de la Universidad en el análisis y la determinación de la capacidad institucional para aceptar participantes, tomando en cuenta la pertinencia y la oferta académica de los planes de estudio de la División y la infraestructura.
- Coadyuvar con la Dirección de la División en la resolución de los casos no contemplados en estos *Lineamientos*.

De las funciones de la *Oficina de Movilidad, Tutorías, Equivalencias, Acreditaciones y Prórrogas*:

- Proporcionar información y orientación a la comunidad universitaria de la División acerca de los programas, becas, convenio y diferentes intercambios académicos nacionales e internacionales.
- Facilitar y coadyuvar en las postulaciones de los alumnos.

- Registrar a los alumnos y participantes que cumplan con los requisitos académicos para realizar estancias de movilidad.
- Dar seguimiento a alumnos y participantes dentro del programa de movilidad respectivo a partir del inicio y hasta la conclusión satisfactoria de la estancia de movilidad.

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Alumno

Los *alumnos* de licenciatura y de posgrado son aquéllos que cumplen con los requisitos de ingreso y realizan de manera oportuna los trámites de inscripción, conforme lo establecen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Participante

Los *participantes* son alumnos de otras IES que ingresen a la Universidad. Para los participantes no es aplicable lo dispuesto en el Artículo 5 del *Reglamento de Estudios Superiores* en las fracciones siguientes: I, II, V en su inciso a) y VI en su inciso a). Por otra parte, los alumnos participantes tienen, en lo procedente, los derechos y obligaciones correspondientes a los alumnos de la Universidad.

Requisitos para el alumno que solicite movilidad

El *alumno* que solicite la movilidad tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno de tiempo completo.
- Tener inscripción en la UEA en el trimestre en que se presenta la solicitud y en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Para el alumno de licenciatura haber cubierto al menos 50% de los créditos del plan de estudios al que se encuentra inscrito. Para los alumnos de posgrado, cada caso se revisará por el comité de posgrado respectivo, en el marco de los planes de los estudios correspondientes.
- En el caso de la movilidad interinstitucional, el alumno solicitante deberá tener un promedio mínimo de B. En el caso de la movilidad interdivisional este requisito no se aplicará.
- *Idioma*. Para la movilidad interinstitucional en el extranjero, el alumno deberá demostrar el *dominio* del idioma requerido en concordancia con los requisitos de la instancia receptora.
- Cumplir con las normatividad migratoria del país receptor.

El alumno presentará oportunamente ante las Coordinaciones Divisionales de Docencia o Posgrado según corresponda, su solicitud de movilidad en los términos requeridos en el formato respectivo que contendrá la siguiente información:

- Carta de aceptación o demostración de contacto con la institución receptora.
- Exposición de motivos.
- Constancia de Sistemas Escolares o certificado parcial con promedio.

- Programa de actividades.
- Especificación, en su caso, de las equivalencias curriculares respectivas.
- Cumplir con todos aquellos requisitos adicionales que se indiquen en las convocatorias de financiamiento de movilidad respectivas y las que, en su caso, determinen las instituciones receptoras.

Obligaciones de los alumnos en movilidad:

- Cumplir con la normatividad que la Universidad establece para regular las actividades de sus alumnos.
- Asistir, en su caso, con regularidad a clases y dedicar tiempo completo a sus estudios.
- Informar a la *Comisión Divisional* respectiva y a la *Oficina* sobre el desarrollo de sus estudios en el plazo que le fije.
- Presentar ante la *Comisión Divisional* respectiva, al término del o los cursos correspondientes, las calificaciones obtenidas en la institución receptora avaladas mediante el certificado parcial o la constancia que la institución receptora le haya expedido.
- Presentar un informe de las actividades realizadas al concluir el periodo de movilidad que demuestre en forma fehaciente el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades programadas, que se entregará en la *Oficina*.

Requisitos para el *participante* que solicite movilidad

Los alumnos de otras instituciones de educación superior que soliciten participar en programas de movilidad en nuestra Universidad tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con el aval de la IES de origen.
- Estar inscrito en asignaturas o materias en la IES de origen en el momento de ingresar su solicitud y en el año inmediato anterior. En el caso de los participantes de posgrado puede prescindirse de la segunda condición a juicio de la *Comisión Divisional* respectiva
- Tener un promedio mínimo de B o su equivalente en el momento de la solicitud.
- Presentar su solicitud de movilidad con la justificación académica respectiva.
- Cumplir con todos aquellos requisitos adicionales que se indiquen en las convocatorias respectivas.
- Presentar el programa de actividades a desarrollar durante el periodo de movilidad.

Obligaciones de los *participantes* en movilidad:

- Cumplir con la normatividad que la institución receptora establece para regular las actividades de sus alumnos.
- Asistir, en su caso, con regularidad a clases y dedicar tiempo completo a sus estudios.
- Presentar un informe de las actividades realizadas al concluir el periodo de movilidad que demuestre en forma fehaciente el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades programadas, que se entregará en la *Oficina*.

FINANCIAMIENTO DE LA MOVILIDAD

Los fondos para el apoyo de la movilidad de alumnos se clasifican en institucionales y externos.

- Se consideran *fondos institucionales* aquellos otorgados por la Rectoría General, la Rectoría de Unidad y la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.
- Se consideran *fondos externos* aquellos obtenidos de instancias y organismos gubernamentales, empresariales y recursos propios de los alumnos.

El *financiamiento institucional* puede ser beca o apoyo complementario.

Las becas para la movilidad de los alumnos de las licenciaturas y posgrados de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud constituyen un fondo divisional no reembolsable y sujeto a los términos que establecen los presentes *Lineamientos* y la *Convocatoria de Financiamiento para la Movilidad* que para tal efecto publique, en su caso, el Director de la División.

Con independencia de la procedencia de los recursos con que cuente el *alumno*, en ningún caso pueden obviarse los procedimientos y requisitos académicos establecidos en estos *Lineamientos*.

Requisitos para el otorgamiento del financiamiento institucional de movilidad de *alumnos*:

- Presentar la solicitud en el tiempo y forma señalados en la *Convocatoria de financiamiento para la movilidad* respectiva.
- Cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes *Lineamientos* y en la convocatoria de financiamiento para la movilidad correspondiente.
- Contar con la aceptación de la institución receptora, en los términos que al efecto establezca.

De la Convocatoria de Financiamiento para la movilidad y el período de otorgamiento de la beca para la movilidad de alumnos:

- Considerando las propuestas de las Comisiones de Movilidad de Licenciatura y Posgrado y la disponibilidad de los recursos, el Director puede emitir, en su caso, la Convocatoria de Financiamiento para la movilidad.
- Las becas y apoyos complementarios se otorgarán por un período máximo de cinco a seis meses.

Del monto de las becas para la movilidad de *alumnos*:

El monto mensual de la beca de movilidad en instituciones nacionales o en instituciones extranjeras se establece en la *Convocatoria de financiamiento para la movilidad* respectiva. Los gastos vinculados con cuotas, mensualidades, inscripciones, etcétera, se sujetarán a lo establecido en los convenios de movilidad que la Universidad celebre con la IES receptora.

Se terminará el usufructo de las becas cuando:

- El *alumno* concluya su estancia de movilidad.
- Finalice el período de vigencia de la beca.
- Se pierda la calidad de *alumno* de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Estudios Superiores.
- El *alumno* renuncie por escrito a la beca.
- Se presente cualquier circunstancia que impida la continuación de los estudios.

SITUACIONES NO PREVISTAS

Todas las situaciones no previstas en los presentes *Lineamientos* que no sean competencia de algún órgano o instancia de la Universidad serán resueltas por el Director de la División.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Los presentes *Lineamientos* entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo respectivo por el Consejo Divisional.

SEGUNDO

Se derogan todas las disposiciones divisionales previas respecto a la movilidad de alumnos y participantes.

Aprobados en la Sesión No. 6.11 del Consejo Divisional,
celebrada el 28 de marzo de 2011.

